

## VISTA:

La solicitud presentada por el señor Andrés Ricardo Lobato Castro para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Andrés Ricardo Lobato Castro postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Andrés Ricardo Lobato Castro con matrícula N° N-4326 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1310374-1

---

**GOBIERNOS LOCALES**


---

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**
**Ordenanza que declara desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del distrito del Rimac**
**ORDENANZA N° 1908**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de noviembre de 2015, el Dictamen N° 21-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS PETICIONES  
DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL  
DISTRITO DEL RIMAC**

**Artículo Primero.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de Rimac, que a continuación se indican:

EXP. N°	SOLICITANTE
284331-2014	<b>LUZ GABRIELA ROJAS QUISPE</b> Jr. Virú 300, 304, 306, 308 y 310 y Jr. Ayabaca N° 301, 325, 331 y 341
263078-2014	<b>CARAL EQUIPOS S.A.C.</b> Av. Tarapacá Jr. Totoritas y pasaje Muñoz

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 5 de noviembre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1310443-1

**Modifican Plano de Zonificación del distrito de Miraflores**
**ORDENANZA N° 1909**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de noviembre de 2015, el Informe 20-2015-MML-CTT, de la Comisión Técnica de Trabajo; de acuerdo a lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 29-2015-CMDUVN; y de conformidad con el artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN  
DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 920-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2006, tal como se detalla a continuación:

SOLICITANTE	PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION	UBICACIÓN
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	Residencial de Densidad Alta- RDA a Otros Usos- OU	Av. Arequipa N°4910-4922, Esquina Calle Chiclayo N° 105-107
ASOCIACION AUTOMOTRIZ DEL PERU	Residencial de Densidad Alta- RDA a Comercio Zonal- CZ	Av. Arequipa N° 3895 Esquina Calle Gervasio Santillana N° 840

**Artículo Segundo.-** Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del Distrito de Miraflores, que a continuación se indica:

SOLICITANTE	UBICACION
INMOBILIARIA LOS SAUCES SRL	Calle Bolognesi N° 501, 509, 515, 515-A, 515-B, 525-531
YVONNE NANCY LIZARRAGA DE ZOUXA PEIXOTO Y OTROS	Calle Ignacio Merino N° 452
UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.	Calle Junín N° 335- 355
LUIS ALFREDO ZAPLER D. Y MARIELA LIZARRAGA Z. DE ZAPLER	Calle Jorge Polar N° 446
INVERSIONES BENAVIDES 777 S.A.C	Av. José Casimiro Ulloa N° 490
ASOCIACION EDUCATIVA BENAVIDES	Av. Benavides N° 1660 1664 esq. Calle Aurelio Fernández Concha N° 311, 315, 319, 322, 323, 325, Urb. Rosedal
VARI S.A.C.	Av. Paseo de la República N° 6147

**Artículo Tercero.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del Distrito de Miraflores, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Segundo, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 5 de noviembre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1310444-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Establecen en el distrito de Chorrillos, con carácter obligatorio, el canje y/o actualización masiva obligatoria de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, servicios profesionales y servicios en general**

### ORDENANZA N° 284-2015-MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, en aplicación a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 74° en concordancia con el Artículo 195 de la carta magna; la misma que establece que, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes

nacionales y regionales de desarrollo por cuanto el inciso 4° señala que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, potestad que se encuentra igualmente reconocida el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la misma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, conforme al Artículo 79° numeral 3, 3.6 y 3.6.4, de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades; es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado Ley N° 28976, se establece que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada

Que, conforme al Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, asimismo el Artículo 14° Cambio de zonificación el cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

Que, dentro de las facultades municipales de la unidad de Fiscalización y Control posterior, se ha detectado que muchas Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales no se encuentran registradas en la Base de Datos de la Institución; la información brindada inicialmente ha sido modificada y no se ajusta a la realidad, y/o han cambiado de local, área, giro y en muchos casos por la antigüedad de las mismas se encuentran deterioradas. En ese sentido y de acuerdo a los informes de la Unidad de Fiscalización y control en los cuales dan cuenta del hallazgo de Certificados de Autorización Municipal Falsificados, es por ello que se ha visto conveniente ejecutar en el más breve plazo el CANJE Y/O ACTUALIZACIÓN MASIVA OBLIGATORIA DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS EN GENERAL.

**Artículo 1°. Finalidad.-** Establecer en el distrito de Chorrillos con carácter obligatorio, el "CANJE Y/O ACTUALIZACIÓN MASIVA OBLIGATORIA DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES, SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS EN GENERAL", que deberá ser realizado por todos los titulares de dichos establecimientos, siendo este trámite totalmente gratuito.

**Artículo 2°. Alcances.-** El procedimiento adoptado servirá para la actualización por canje de la Licencia de Funcionamiento de Establecimiento en el plazo máximo de Siete días (07) contados a partir de la presentación de la solicitud-declaración jurada.

**Artículo 3°.-** El presente proceso de canje de Licencia de Funcionamiento, sólo procederá en aquellos casos donde el predio se encuentre debidamente declarado en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo 4°. Requisitos.** El Canje y/o Actualización de la Licencia de Funcionamiento, será un procedimiento de carácter automático:

a) Solicitud de declaración jurada, por triplicado debidamente llenado y firmado por el titular del local (Formato gratuito).

b) Original de la Licencia de funcionamiento otorgada.

c) Copia fedateada del DNI del titular de la licencia o Representante Legal en caso de persona jurídica.